

clases declaren los pases, que con su intervencion se han
viene hecho por algunas Intervenciones, con exclusion del
hipotido efectivo Creado de cada uno, el motivo, y por-
tara a quien correspondiese, y el importe del pago que se
le hizo, para que en la virtud de la ley se proceda a la
Comandancia General de Valeros, los correspondientes Al-
fuentes, segun se previene en el articulo Capitulo III.

XI.

Si con motivo de estos pases se ocurriere qual-
quiera duda, dificultad o embarazo, por defecto de infor-
macion del Creador, o de la legitimidad de personas a quien
correspondan, o de los pases, o en otra forma, que
se S. M. se propongan por escrito al Comandante General
de Valeros, para que pase por las manos, con la
disposicion, de el, y de la S. M. de que relativo a que
sea mas conveniente a la Real Intencion.

XII.

Y para que tenga el Real Comandante General de
previene en esta Real Cedula, mandando S. M. se comunique
al Comandante de Valeros, y a los Comandantes de Valeros
de la Comandancia de Valeros, y a los Comandantes de Valeros
los Comandantes de Valeros, y a los Comandantes de Valeros
mas, a fin de que se cumpla lo dispuesto en esta Real Cedula
y en las demas que se hubieren dado en esta materia.



